



Carta N° 113-2023/DE/COMEXPERU

Miraflores, 17 de julio de 2023

Congresista

LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

Congreso de la República

Presente.-

Ref. Proyecto de Ley N° 5182/2022-CR

De nuestra consideración:

Por la presente carta es grato saludarle y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el Proyecto de Ley de la referencia (en adelante, “Proyecto”), que promueve el uso de la inteligencia artificial en el sistema de transporte terrestre.

Al respecto, si bien cualquier iniciativa que tenga como finalidad promover las nuevas tecnologías a favor de la ciudadanía es positiva, con la reciente aprobación de la Ley N° 31814, Ley de Inteligencia Artificial (en adelante, “la Ley”), la cual ya promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo del país, vemos innecesario promover nuevas iniciativas legislativas, por cuanto ya se cuenta con una ley vigente que contempla lo propuesto en el Proyecto. Así las cosas, la aprobación de la iniciativa generará una superposición con la Ley, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio del presente año.

Si bien destacamos que el Proyecto promueve la inteligencia artificial en un sector específico, la Ley vigente es amplia y, por consiguiente, ya contempla todos los sectores. En efecto, el artículo 2° de la Ley plantea el aprovechamiento, desarrollo, promoción y fomento de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial para una serie de servicios públicos. En ese sentido, el articulado deja claro que se incluye “toda otra



actividad económica y social a nivel nacional” lo que, sin lugar a dudas, comprende al sector transportes.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo cuenta con 90 días para reglamentar la Ley, pudiendo desarrollar todos los lineamientos necesarios para aprovechar correctamente el uso de la inteligencia artificial en beneficio del desarrollo nacional; incluyendo al transporte terrestre. Por ello, observamos que es más efectivo promover la reglamentación e implementación de la Ley que impulsar un proyecto de ley sobre un sector específico.

Adicionalmente, el Proyecto contiene seis artículos, dos de los cuales ya están explícitos en la Ley (teniendo en cuenta que el primero simplemente hace referencia al objetivo, y el último a la divulgación de la ley), como lo muestra el siguiente cuadro:

Ley N° 31814	Proyecto de Ley N° 5182/2022-CR
<p>Artículo 4. Autoridad Nacional</p> <p>[...] La Autoridad Nacional en el marco de la transformación digital, desarrolla y articula acciones para promover e impulsar: [...] b) <u>La formación de profesionales con competencia</u> para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país</p>	<p>Artículo 4. Formación y capacitación de los trabajadores</p> <p>Se implementa un programa de formación y capacitación de los trabajadores del sistema de transporte terrestre en temas relacionados con el uso de la inteligencia artificial para garantizar un uso adecuado de esta tecnología.</p>
<p>Artículo 4. Autoridad Nacional</p> <p>La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de <u>dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes</u>, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente.</p>	<p>Artículo 5. Evaluación y control del uso de la inteligencia artificial</p> <p>Las instituciones encargadas de implementar el uso de la inteligencia artificial en el sistema de transporte terrestre deberán realizar evaluaciones periódicas y controles de su uso para garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos previstos.</p>

Dado lo anterior, la aprobación de la iniciativa supondría una señal nociva para el ecosistema regulatorio, en tanto sentaría un precedente e intención de regular la

inteligencia artificial sectorialmente. Como comentamos anteriormente, esto resulta innecesario al mediano y largo plazo, además de inconducente, al contarse ya con una norma general en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos tener presente lo indicado en esta carta, y archivar el Proyecto. Asimismo, nos ponemos a disposición para seguir aportando en los procesos deliberativos de los proyectos de ley y las reglamentaciones venideras.

Del mismo modo, nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jessica Luna Cárdenas
Directora Ejecutiva